



### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2023

Presidente: D. Hugo Palomares Beltrán

Grupo Adelante IU Andalucía

D<sup>a</sup>. María José Lugo Baena  
D. Antonio Caballero Galindo  
D<sup>a</sup>. Vanesa Andrades Gutiérrez  
D.<sup>a</sup> Isabel María Sánchez Sánchez  
D<sup>a</sup>. Ana Camas Núñez  
D<sup>a</sup>. Francisca Marchán Recamales  
D<sup>a</sup>. María José Andrades España

Grupo Socialista

D. Miguel Ángel Pérez Bellido<sup>1</sup>

Grupo Popular

D. José Ángel Muñoz Pozo

No asisten: D. Fernando Peña Ruiz (Excusa su asistencia)  
D. Jesús Sánchez Castro (Excusa su asistencia)

D<sup>a</sup>. María Auxiliadora Vega García

Secretaria General: D<sup>a</sup>. Lourdes María Guerrero Macías

-

En la Villa de Bornos (Cádiz), siendo las 19:02 horas del día dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, en el Salón de Actos de la Casa Palacio de los Ribera, lugar de celebración de sesiones por acuerdo del Pleno en sesión del día 18 de enero de 1996, se reúnen, en primera convocatoria, los señores concejales arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión, el Alcalde Sr. D. Hugo Palomares Beltrán, asistido por la Secretaria D<sup>a</sup>. Lourdes María Guerrero Macías, que da fe del acto.

Asisten diez de los trece concejales que de Derecho componen la Corporación, cumpliéndose pues, con el quórum que determina el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal, se da comienzo del acto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### PUNTO PRIMERO. ACTA SESIÓN ANTERIOR

No habiendo ninguna observación al acta de 1 de febrero de 2023, se entiende aprobada la misma por unanimidad de los presentes.

<sup>1</sup> Se hace constar que el portavoz del Grupo Socialista se incorporó a la sesión del Pleno durante el desarrollo del debate del punto 4º del orden del día, estando presente para la votación de dicho asunto.

Código Seguro De Verificación	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>		





**PUNTO SEGUNDO. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA**

**DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS**

Desde el 14 de noviembre pasado han sido dictados por la Alcaldía y Concejales delegados los decretos que van desde el núm. 2211/2022, de 14 de noviembre a 2717/2022, de 30 de diciembre y del 1/2023, de 1 de enero al 415/2023, de 10 de marzo.

Organización administrativa y personal	177
Licencias urbanísticas	22
Orden de ejecución	2
Disciplina urbanística	2
Contratación administrativa	253
Gestión tributaria	164
Infracciones ordenanzas municipales	18
Tráfico	7
Premios	5
Ayudas sociales	39
Presupuesto	103
Solicitud de subvenciones	2
Reclamación responsabilidad patrimonial	7
Actividad económica de interés municipal	1
Bienes	17
Subvenciones excepcionales	10
Padrón de habitantes	61
Licencia de animales	5
Convocatoria de subvenciones	20
Inscripción pareja de hecho	2
Registro de Asociaciones	1
Licencia de armas	4
Número total de Decretos	922

Se da cuenta al pleno de la corporación.

**PUNTO TERCERO. DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS**

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por la Secretaria de la Corporación.

“Considerando el informe emitido por Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la aprobación del Reglamento Regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Bornos.

Considerando el proyecto de Reglamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL) se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa General, la adopción del siguiente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29	
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>			



**ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Bornos, que acompaña al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el Tablón Electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento (<https://sede.bornos.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado, el presente Acuerdo será considerado definitivo, de conformidad con el artículo 49 LRBRL.”

El Sr. Alcalde D. Hugo Palomares Beltrán cede la palabra a la edil Doña M.ª José Lugo Baena que pasa a explicar que se trata de un reglamento para regular el teletrabajo en el Ayuntamiento de Bornos, herramienta flexible y moderna en la organización del trabajo, que no afectan a los servicios prestados, los cuales no podrán verse disminuidos.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a D. José Ángel Muñoz Pozo, portavoz del PP, el cual comenta que entiende que es una herramienta que tiene que estar implantada en el Ayuntamiento, con lo cual indica que votará a favor.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones comentando que ha sido consensuado con los sindicatos, intentándolo adaptar a la realidad del municipio de Bornos.

No habiendo más intervenciones, sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Adelante Izquierda Unida Andalucía (8) y Grupo Popular (1).

**PUNTO CUARTO. DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LAS FERIAS DE BORNOS Y COTO DE BORNOS**

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por la Secretaria de la Corporación.

“La Ordenanza Municipal de las Ferias de Bornos y Coto de Bornos fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 16-9-2010, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) núm. 194, de 11-10-2010.

Con posterioridad fue modificada por acuerdo plenario de 16-11-2017, publicada BOP núm. 25, de 5-2- 2018.

La experiencia de los últimos años ha mostrado la conveniencia y oportunidad de realizar una nueva modificación, centrada en los siguientes aspectos:

- En su artículo 1º, establecer la fecha de celebración de la Feria de Bornos en el segundo miércoles del mes de septiembre de cada año.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>		





## Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

- En los artículos 1º, 18º y 19º determinar que la competencia para las adjudicaciones reside en la Alcaldía u órgano en quien delegue, y no en la Junta de Gobierno Local como hasta ahora se establecía, ya que legalmente este órgano solo tiene atribuidas las competencias que expresamente se le deleguen.
- En el artículo 18º, adelantar la fecha de solicitud de las casetas, quedando entre los días 1 y 10 de junio, con el fin de adelantar la tramitación de los respectivos procedimientos.
- En el artículo 19º, reducir a quince días el plazo para que el Ayuntamiento proceda a la adjudicación, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la misma finalidad expresada en el párrafo anterior.
- En el artículo 20º, adelantar los plazos para el pago de las tasas correspondientes, distinguiendo entre las ferias de Coto de Bornos y Bornos en atención a sus diferentes fechas de celebración.
- También en el artículo 20º, incluir que la licencia municipal de actividad ocasional debe ser solicitada por los adjudicatarios dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.
- En el artículo 25º, realizar una actualización de la titularidad de las respectivas casetas tradicionales.
- Y, por último, con la finalidad de favorecer, en la medida de lo posible, a las personas con trastornos del espectro autista, incluir una Disposición adicional por la cual se fijará una franja de dos horas cada día en la que en las casetas solo se emitirá música en directo, a un nivel bajo, silenciando la música pregrabada para procurar la accesibilidad durante esa franja horaria a estas personas.

Considerando el informe emitido por Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Municipal de las Ferias de Bornos y Coto de Bornos.

Considerando el proyecto de modificación de la citada Ordenanza y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL) se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa General, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal de las Ferias de Bornos y Coto de Bornos, con la siguiente redacción de los artículos afectados:

**Artículo 1º.** La Feria de Coto de Bornos se celebra en el mes de agosto de cada año.

La Feria de Bornos se celebra el segundo miércoles del mes de septiembre de cada año.

Código Seguro De Verificación	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29	
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25	
Observaciones		Página	4/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow=</a>			



# Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Corresponde a la Alcaldía u órgano en quien delegue la fijación concreta de las fechas de celebración.

**Artículo 18º.-** Cada año, entre los días 1 y 10 de junio, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento las solicitudes por los interesados en conseguir la titularidad de una caseta de Feria, procediéndose con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente entre aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido. La Alcaldía u órgano en quien delegue queda facultada para ampliar este plazo, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio de prórroga en los medios informativos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado para ello, carecerán de efecto alguno.

**Artículo 19º.-** Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, y dentro de los quince días siguientes, previos los informes correspondientes, la Alcaldía u órgano en quien delegue procederá a su adjudicación.

El listado de adjudicatarios será expuesto en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento. Las solicitudes que no se encuentren dentro del listado de referencia, se tendrán por denegadas.

**Artículo 20º.-** Los adjudicatarios de casetas dispondrán de los siguientes plazos para abonar las tasas que correspondan, y que figurarán en la Ordenanza Fiscal de aplicación:

- Feria de Coto de Bornos: del 1 al 15 de julio.
- Feria de Bornos: del 16 al 31 de julio.

El incumplimiento de los citados plazos supondrán la pérdida automática de la concesión, a no ser que dentro del mismo plazo se haya solicitado la cesión al Ayuntamiento tal y como se especifica en el artículo 29.

El documento de pago debidamente cumplimentado en la Tesorería Municipal, constituirá el único documento válido para acreditar la titularidad.

Con carácter previo a la concesión de la licencia municipal, los adjudicatarios deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil que, en todo caso, comprenderá el período de montaje, funcionamiento y desmontaje.

Respecto de la licencia municipal de actividad ocasional, los adjudicatarios deberán solicitarla dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.

**Artículo 25º.-** La titularidad tradicional de las casetas a la entrada en vigor de la presente Ordenanza es la siguiente:

## FERIA DE COTO DE BORNOS

Caseta

Núm. de módulos

María Martín Olmo

1

## FERIA DE BORNOS

Código Seguro De Verificación	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>		





# Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

## Caseta

## Núm. de módulos

La Zaragatona	1
La Chica	1
La Tajea	1
Los 23	2
La Caldera	1
Los Cortijeros	2
Javier Rodríguez Barrera	1
El Zoberao	1

Disposición adicional. Los jueves y viernes de Feria, la Alcaldía u órgano en quien delegue, fijará una franja de dos horas cada día en la que en las casetas solo se emitirá música en directo, a un nivel bajo, silenciando la música pregrabada para procurar la accesibilidad durante esa franja horaria a las personas con trastornos del espectro autista.

**SEGUNDO:** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el Tablón Electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento (<https://sede.bornos.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado, el presente Acuerdo será considerado definitivo, de conformidad con el artículo 49 LRBR.L."

Justo antes del comienzo del debate del presente punto, se incorpora a la sesión del Pleno el portavoz del grupo socialista D. Miguel Ángel Pérez Bellido.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la edil Doña Isabel María Sánchez Sánchez, la cual explica en qué consiste la modificación de esta Ordenanza, cuestiones las cuales han sido consensuadas con los caseteros de la localidad.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a D. José Ángel Muñoz Pozo, portavoz del PP, el cual comenta que está de acuerdo con esta modificación, con celebrar la feria en el segundo miércoles de septiembre, pero se muestra en desacuerdo con que las competencias las tenga Alcaldía y no la Junta de Gobierno, aunque entiende que se hace por agilizar, no obstante indica que votará a favor.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, aclarando que legalmente la Junta de Gobierno local solo tiene atribuidas las competencias que expresamente se le deleguen. Llegado el momento se verá si se delega en la Junta de Gobierno.

Pide la palabra D. José Ángel Muñoz Pozo, portavoz del PP comentando que entiende perfectamente que se puede hacer, que el Alcaldede puede delegar, pero mientras menos competencia tenga el Alcalde y más se delegue en la Junta de Gobierno le parece más democrático.

El Sr. Alcalde cierra debate puntualizando que es una cuestión de agilidad burocrática.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29	
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>			



No habiendo más intervenciones, sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Adelante Izquierda Unida Andalucía (8), Grupo Socialista (1) y Grupo Popular (1).

### **PUNTO QUINTO. DICTAMEN SOBREMODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por la Secretaria de la Corporación.

“Considerando el informe emitido por Secretaría en relación con el procedimiento a seguir y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

Considerando el proyecto de modificación de la citada Ordenanza y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa General, la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 4, Bonificaciones y exenciones, añadiendo en el apartado 2 “Actividades declarables de especial interés o utilidad municipal”, la siguiente:

Se concederá una bonificación del 100% de la tasa a las casetas declaradas tradicionales en la Ordenanza Municipal de las Ferias de Bornos y Coto de Bornos.


**SEGUNDO:** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el Tablón Electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento (<https://sede.bornos.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO:** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado, el presente Acuerdo será considerado definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 TRLRHL.”

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la edil Doña Ana Camas Núñez , que pasa a explicar en que consiste esta modificación, argumentando que se trata de una bonificación del 100% en la tasa de apertura para que los caseteros no se vean afectados.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a José Ángel Muñoz Pozo, portavoz del PP, señalando que votará a favor, pero manifiesta que esto deja claro que existen herramientas para poder quitar impuestos.

Código Seguro De Verificación	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>		





Toma la palabra el Sr. Alcalde comentando que claro que hay herramientas como son las bonificaciones, pero lo que hay son informes en contrario de intervención, planes de pago a proveedores, hay deudas que han generado otros equipos de gobierno que están comprometidas y hay que pagarlas, hay un préstamo ICO que hay que pagar y que se está adelantando con amortización anticipada (está ya al 50%), hay inviabilidad económica, cada vez que podemos intentar aliviar un poco lo hacemos, pero con los impuestos se financian los servicios públicos y los servicios públicos tienen que ser económicamente sostenibles.

Pide la palabra D. José Ángel Muñoz Pozo, portavoz del PP comentando que el presupuesto tiene que ser sostenible y mantener los servicios públicos, no declara que no sea así, se ha sufrido una pandemia donde los sectores privados de la localidad han pasado unas necesidades enormes que si cae el sector privado no se puede financiar el sector público.

El Sr. Alcalde explica que se hicieron bonificaciones durante la pandemia y excepciones, se inyectó dinero a los comercios locales, se ayudó a las familias, y se mejoraron las ayudas sociales.

Pide la palabra la edil Doña Ana Camas Núñez, solicitando una aclaración: "si usted propone una bajada de impuestos ¿cual es la alternativa para buscar financiación, qué propone? El Ayuntamiento de Bornos tiene 5 millones de €, uno de los presupuestos más bajos de la provincia de Cádiz, pueblos como Alcalá del Valle con muchos menos habitantes casi duplica nuestro presupuesto, ¿que servicios públicos reduciría par ahacer una bajada de impuestos?

Por alusiones se le cede la palabra a D. José Ángel Muñoz Pozo, portavoz del PP, argumentando que los que tienen que dar explicaciones son ellos que son los que están gobernando, que no está el equipo de gobierno para hacer preguntas a la oposición.

El Sr. Alcalde cierra debate argumentando que la oposición deben hacer propuestas realistas, no sólo dos meses antes de las elecciones, el programa electoral con el cual se presenta un partido a las elecciones debe ser realista. Si se plantean bajadas de impuestos la pregunta que ha echo la concejala de hacienda es lícita ¿Qué alternativa propone usted o el partido que sea?. Hay que ser realistas en las propuestas, no vale venir con populismos, hay que ver qué impuestos se bajan y ver cómo se hace frente al pago de deudas.

No habiendo más intervenciones, sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Adelante Izquierda Unida Andalucía (9), Grupo Socialista (1) y Grupo Popular (1).

### **PUNTO SEXTO. DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA IBI**

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por la Secretaria de la Corporación.

"Considerando que con fecha 03-03-2023 se emite Providencia de Alcaldía para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de IBI Urbana.

Considerando que con fecha 03-03-2023 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de IBI Urbana.

Código Seguro De Verificación	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>		





Considerando todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de IBI Urbana, quedando con la siguiente redacción:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES”**

***CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.***

Artículo 1º.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2, 59.1 y 60 a 77, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Bornos, acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Artículo 2º.-

Son objeto de este Impuesto los bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, sitios en el término municipal de Bornos.

***CAPITULO II.- HECHO IMPONIBLE.***

Artículo 3º.-

Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 4º.-

A efecto de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, los definidos como tales en los artículos 6 a 8 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29	
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>			



***CAPITULO III.- SUJETOS PASIVOS.***

Artículo 5º.-

1.Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2.Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad el sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

***CAPITULO IV.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.***

Artículo 6º.-

Estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos establecidos por éstos y los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

Artículo 7º.-

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las viviendas protegidas que cumplan las condiciones de uso, destino, superficie, calidad, diseño y precio de venta o alquiler establecida para cada uno de los Programas en los Planes andaluces y estatales de vivienda y suelo y obtengan calificación definitiva como tales por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite y por el tiempo que reste.

A efectos de la aplicación de esta bonificación, deberá aportarse la siguiente documentación debidamente compulsada:

- Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva.
- Fotocopia de la escritura pública o del documento que acredite la titularidad.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29	
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow=">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow=</a>			



impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso pueda exceder de tres periodos impositivos.

Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de la explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y por el tiempo en que estas condiciones se mantengan.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL	Nº DE HIJOS Y % DE BONIFICACIÓN		
	3	4	5 o más
Hasta 60.000 €	30%	40%	50%
De 60.001 € a 90.000 €	20%	30%	40%
De 90.001 € a 120.000 €	10%	20%	30%

Se entenderá, en cualquier caso, que tendrán derecho a la bonificación, independientemente del número de hijos, aquellas familias que tengan el Carné de Familia Numerosa vigente expedido por el Organismo competente.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales de este impuesto.

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de enero de cada ejercicio. A tal efecto, deberán de aportar:

- Fotocopia compulsada del Carné de Familia Numerosa en vigor.
- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición.

5.- Tendrán derecho a una bonificación del 20% en la cuota íntegra del Impuesto aquellos propietarios de viviendas ecológicas con calificación de eficiencia energética A o B. Esta bonificación tiene carácter rogado, en consecuencia, se concederá, si procede, a solicitud del interesado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. Será requisito imprescindible la presentación de la calificación de eficiencia energética de edificio terminado de nueva construcción o de edificio existente.

6.- Tendrán derecho a una bonificación del 20% en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La aplicación de dicha bonificación estará condicionada a las siguientes premisas y requisitos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29	
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/17	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>			



a.- Las instalaciones para producción de calor deben de incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

b.- Esta bonificación tendrá una duración de cinco períodos impositivos, a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o haya sido obligatoria a tenor de la normativa tanto urbanística, como de cualquier naturaleza, vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras. No será compatible la bonificación por la instalación de aprovechamientos térmicos y por la instalación de aprovechamiento eléctrico.

c.- Esta bonificación tiene carácter rogado, en consecuencia, se concederá, si procede, a solicitud del interesado. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco períodos impositivos y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

d.- Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar al expediente la siguiente documentación:

1.- Certificado en el que conste que los sistemas de aprovechamiento incorporados representan el suministro de energía mínimo en Kw. exigidos en la presente ordenanza.

2.- Certificado en el que conste que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores homologados por el órgano de la Administración competente. 3.- Será requisito necesario e imprescindible para el otorgamiento de la bonificación, que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal exigida por la normativa urbanística.

**CAPITULO V.- BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE**

Artículo 8º.-

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9º.- La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CAPITULO VI.- CUOTA TRIBUTARIA Y RECARGOS.**

Artículo 10º.-

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será:

a.- Para bienes de naturaleza urbana:	0,70%
b.- Para bienes de naturaleza rústica:	1,08%
c.- Para bienes de características especiales:	
• Presas:	1,30%
• Saltos de agua:	1,30%

3.- Recargo sobre bienes inmuebles de uso residencial desocupados.

Los bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente quedarán sujetos a un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto.

Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este artículo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará a 31 de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>		





diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare.

En todo caso, este recargo será calculado teniendo en cuenta la efectiva desocupación, prorrateándose el mismo por meses.

Se entenderá que un inmueble de uso residencial está desocupado con carácter permanente según lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

### Requisitos para probar la desocupación:

A los efectos de acreditar la desocupación permanente se considerarán medios de prueba indiciarios:

- Que en la vivienda no conste ninguna persona empadronada en los dos últimos años, contados desde el 31 de diciembre del año en curso.
- Que no haya constancia de contrato de agua, electricidad o gas en vigor y, en caso de existir, que no haya consumos significativos y continuados los dos últimos años.
- Se podrá considerar desocupada una vivienda, aunque hubo alguna persona empadronada, si se constata por la inspección municipal que la misma ya no reside de forma efectiva los dos últimos ejercicios, al tiempo que no hay suministro de agua y/o luz contratado, o si está, no hay consumo y las facturas están impagadas.
- Las declaraciones o los actos propios del titular del bien inmueble.
- Declaraciones de los titulares de la vecindad.
- Recepción de correo y notificaciones en otros lugares.
- Utilización habitual de otros lugares para realizar comunicaciones telefónicas e informáticas.
- Las declaraciones y comprobaciones del personal al servicio de las administraciones públicas que tiene atribuidas las funciones de inspección en esta materia y de los agentes de la autoridad en general.
- La negativa injustificada del titular del bien inmueble a facilitar las comprobaciones de la Administración si no hay ninguna causa verosímil que la fundamente y si, además, constan otros indicios de falta de ocupación.
- Los anuncios publicitarios.
- Los datos del padrón de habitantes y de otros registros públicos de residentes y ocupantes.
- Los datos facilitados por las compañías suministradoras de agua, gas y electricidad relativa a los consumos anormales.
- La inscripción del bien inmueble en el Registro de viviendas vacías o deshabitadas de Andalucía.
- Cualquier otro medio de prueba que, de una manera justificada y aplicando criterios de ponderación en la elección del medio probatorio, se considere adecuada para la comprobación de la desocupación permanente del bien inmueble.

### Procedimiento para la declaración:

Una vez verificados por el Ayuntamiento qué inmuebles se pueden considerar desocupados, de acuerdo con lo que establecido en los párrafos anteriores, se dará audiencia a los interesados para que puedan formular las alegaciones oportunas. Una vez transcurrido el plazo para alegar, se declarará mediante acto administrativo la desocupación y se liquidará el recargo del 50% previsto.

El recargo se liquidará cada ejercicio, mientras se mantengan las condiciones de desocupación.

Una vez el bien inmueble de uso residencial haya sido declarado desocupado con carácter permanente, el sujeto pasivo quedará obligado a comunicar cualquier circunstancia que pueda suponer una alteración en su situación. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la fecha en que haya tenido lugar el hecho que comporte esta alteración.

Código Seguro De Verificación	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 12:18:29 10/04/2023 08:59:25
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>		





**CAPITULO VII.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

Artículo 11º.-

- 1.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
- 2.- El período impositivo coincide con el año natural.
- 3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

**CAPITULO VIII.- GESTION DEL IMPUESTO.**

Artículo 12º.-

- 1. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones, elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho padrón, que se formará anualmente, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase.
- 2. Los datos contenidos en el padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 3. En cuanto a las inclusiones, exclusiones o alteraciones de datos contenidos en el Catastro Inmobiliario, elaboración de ponencias, formación de padrones, reclamaciones, liquidación e inspección, se estará a lo dispuesto en los arts. 76 y 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las demás disposiciones legales reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El acuerdo de aprobación de modificación de esta Ordenanza fue adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

**SEGUNDO.** Exponer al público mediante anuncio que se insertará en el Tablón electrónico de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear reclamaciones.

**TERCERO.** En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, considerar que el presente Acuerdo es definitivo, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

Código Seguro De Verificación	Sq2Jali58e6IDz1kqkbeow==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29	
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbeow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbeow==</a>			



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la edil Doña Ana Camas Núñez, que pasa a explicar en qué consiste esta modificación, comentando que hace unos años se añadió una bonificación para determinados casos y que para justificar esta bonificación se pedía una documentación, entre ellas un certificado final de obra, que en la práctica se ha visto que resulta excesivo y entienden que teniendo la certificación de la instalación y solicitando la licencia de obra se demuestra que están ejecutando la obra, por lo que se elimina ese documento para que sea más sencillo el trámite y haya más personas que se puedan beneficiar de esta bonificación.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a José Ángel Muñoz Pozo, portavoz del PP, señalando que al igual que en los puntos anteriores votará a favor, pero que aprovecha el tiempo que tiene para contestar al debate del punto anterior, en síntesis: “se os nota muy nerviosos, estamos en periodo pre-electoral y estáis muy atentos a las propuestas del PP, todas las propuestas y contrato que llevemos a una campaña electoral se explicará en su foro correspondiente, no veo que tenga que explicarles al equipo de gobierno nuestras propuestas, y nuestras recetas para llevarlo todo a cabo y para que sea viable”.

El Sr. Alcalde, volviendo al punto, cierra debate indicando que esta modificación de la ordenanza fiscal es una manera de ayudar a los vecinos para que sus casas sean mas sostenibles y cuiden el medio ambiente, y hacer que con estas bonificaciones se incremente, es un método de agilidad burocrática y para que nuestros vecinos puedan poner placas solares y ahorrar los altos costes de la luz.

No habiendo más intervenciones, sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad, con los votos a favor del Grupo Adelante Izquierda Unida Andalucía (8), Grupo Socialista (1) y Grupo Popular (1).

## PUNTO SÉPTIMO. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

### MOCIÓN CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Por la Concejala Dña. M<sup>a</sup> José Andrades España, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Izquierda Unida Andalucía se presenta para su aprobación la siguiente Moción:

El 8 de marzo día Internacional de la Mujer Trabajadora, también llamado Día Internacional de la Mujer, reivindica y visibiliza la lucha de las mujeres por su participación y reconocimiento, en pie de igualdad con los hombres, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como personas.

El año 2023 está enmarcado en un contexto de crisis, tensión geopolítica y una crisis ecosocial que no para de advertirnos de que cada vez tenemos menos tiempo. Los últimos años han sido tortuosos y han estado atravesados por la crisis, la pandemia COVID-19 y la invasión de Ucrania, todo ello afectando principalmente a las capas populares, a las más vulnerables, las más precarias, agudizando la situación de desigualdad de género que sostiene el neoliberalismo y el patriarcado .

La desigualdad que denuncia el feminismo es estructural y global, asentado y sostenido por un sistema capitalista y patriarcal, cuyo objetivo es obtener beneficios para unos pocos a costa de las personas mas vulnerables y oprimidas, que terminan siendo las mujeres en toda toda su diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores).

Código Seguro De Verificación	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>		





El auge de la extrema derecha, del neoliberalismo en su desarrollo más depredador que requiere de prácticas y expresiones fascistas para seguir desarrollándose, sin olvidarnos que para el capitalismo y el patriarcado hay cuerpos y vidas que valen menos, se normaliza la violencia contra las mujeres, las personas racializadas y migrantes. Un sistema que para seguir manteniéndose necesita que las mujeres cuiden de manera gratuita y sigan criando para aportar mano de obra.

La sostenibilidad de la vida es responsabilidad de la sociedad en su conjunto, sin embargo la organización social de los cuidados sigue siendo capitalista y patriarcal, la resolución de los cuidados recae sobre los hogares y de manera principal sobre las mujeres, de manera gratuita y "por amor", por lo que el resultado es un reparto del trabajo de cuidados basado en la desigualdad de género, etnia y clase social.

El Plan corresponsables puesto en marcha por el gobierno de coalición es una nueva política pública destinada a iniciar un camino que consolide el cuidado como un derecho, favoreciendo que el Estado sea corresponsable de los cuidados de forma decidida apoyando el derecho a la conciliación y a la corresponsabilidad. Los ayuntamientos, organización más cercana a las personas también deberían desplegar políticas activas de cuidados.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de IULV-CA presenta al Pleno de este Ayuntamiento para su debate y aprobación si procede, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

### PRIMERO:

Apoyar las acciones que se desarrollen en la reivindicación del 8 de marzo así como enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

### SEGUNDO:

Comprometer al menos el 5% de los presupuestos municipales a políticas para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y hacer un análisis con perspectiva de género del presupuesto que permita identificar desigualdades.

### TERCERO:

Fomentar que en los planes estratégicos municipales incluyan la sensibilización en todas las violencias cometidas contra las mujeres y el fomento de la corresponsabilidad.

### CUARTO:

Promover propuestas tendentes a que las leyes integren el abolicionismo de la prostitución y los vientres de alquiler, como ejemplos claros de la brutal violencia machista, y asumir las responsabilidades que desde el ámbito competencial municipal se deriven de ellas.

### QUINTO:

Evaluación de los servicios públicos dirigidos al cuidado y a las necesidades de cuidado de la población para poder mejorar los servicios de cuidado y ajustarlos a las necesidades impulsando la creación de una bolsa de cuidados en domicilios o en lugares públicos convenientemente señalados, con garantías de seguridad laboral para las personas que entren a formar parte del mismo.

Código Seguro De Verificación	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>		





SEXTO:

Puesta en marcha de programas culturales, educativos, de ocio y tiempo libre que trabajen para la eliminación de estereotipos de género.”

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a José Ángel Muñoz Pozo, portavoz del PP, que en primer lugar indica que no cumple los requisitos de una moción, entiende que sería un ruego o autoruego, solicitando a la Secretaria que le asesore al respecto.

Interviene la Secretaria explicando que en este caso la propuesta presentada se trata de una declaración institucional y no una moción como tal, la cual tiene como objetivo manifestar una opinión.

Continúa en su turno de debate D. José Ángel Muñoz Pozo, portavoz del PP, argumentado que su partido “está comprometido con las mujeres sin necesidad de tomarlas como herramienta electoralista y mucho menos en un enfrentamiento de género, estamos de acuerdo en el fondo, pero ni por asomo en la forma en la que se expresa tal escrito. Sorprende que se venga reclamando progresos, avances, derechos, pero cuando tenéis responsabilidades no se hace nada. Ustedes los de la “ley del si solo si” que ha perjudicado a las víctimas las mujeres [...] El voto sería favorable si se incluyera propuesta, y de esta manera si sería una moción en forma, solicitando el cese de la ministra de igualdad así como de la secretaria de estado.”

El Sr. Alcalde cierra debate comentando que se está haciendo un buen trabajo, que se está avanzando en políticas de igualdad hacia la mujer.

No habiendo más intervenciones, sometida la declaración institucional a votación, resulta aprobada con los votos a favor del Grupo Adelante Izquierda Unida Andalucía (8) y Grupo Socialista (1), y con el voto en contra del Grupo Popular (1).

### **PUNTO OCTAVO. ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.**

No hubo.

### **PUNTO NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el portavoz del Grupo Socialista D. Miguel Ángel Pérez Bellido se emite la siguiente pregunta:

¿Cuál es el estado de las obras alrededor del Castillo?

El Sr. Alcalde responde a la pregunta en la misma sesión, comentando que hoy mismo se han reunido en Cádiz en la Delegación Provincial de Fomento, hay discrepancias entre dirección facultativa y empresa y han comentado en la misma reunión que la semana que viene se reiniciarán las obras, que hay partida presupuestaria, pero la empresa tiene unas pretensiones y la Junta de Andalucía y Dirección facultativa tienen otras, cuestiones meramente técnicas.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente da por finalizada la misma a las 19:40 horas, de todo lo cual se levanta presente acta, de la que yo, la Secretaria General, doy fe.

Vº. Bº.

El Alcalde,

La Secretaria

Código Seguro De Verificación	Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Hugo Palomares Beltrán	Firmado	10/04/2023 12:18:29
	Lourdes María Guerrero Macías	Firmado	10/04/2023 08:59:25
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Sq2Jali58e6IDz1kqkbEow==</a>		

